

CIRCULAR SB N°/ 2 5 7 /98

La Paz, DE 4990L DE 1998

ENDADE LEGAL - REFORTEE / MONTAE POF DE INT A SE RESUMMENTO CONTROL ENGAGE LEGAL

Señores

Presente

REF: N° DE TRAMITE 223 - RESOLUCION SB/043/98 REGLAMENTO DE CONTROL DE ENCAJE **LEGAL**

Señores:

Para su conocimiento y debido cumplimiento, adjunto a la presente la Resolución Nº SB/043/98 de 23 de abril de 1998, mediante la cual se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Control de Encaje Legal para el Sistema Financiero.

Atentamente,

, ACQUES T**RIGO LOUBIÉRE** Superintendente de Bances y

Entidades Financieras

berintendental de Bancos y Er

Adj.: Lo indicado ECU/R YS

Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras



RESOLUCION SB Nº 143/98

La Paz, 2 3 ABR. 1998

VISTOS:

Las Resoluciones del Directorio del Banco Central de Bolivia Nos. 180/97 de 23 de diciembre de 1997, 028/98 de 17 de marzo de 1998, 047/98 de 20 de abril de 1998 y 048/98 de 20 de abril de 1998, referidas al encaje legal; la Resolución SB N° 075197 de 25 de junio de 1997 emitida por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y los informes técnico y legal Nos. IEN / 15670 e IAJ/15670 de 2 y 22 de abril de 1998, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, las entidades financieras establecidas en el país están obligadas a constituir y mantener encaje legal sobre sus pasivos con el público y financiamientos externos, tanto en moneda nacional con y sin mantenimiento de valor, como en moneda extranjera.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley del Banco Central de Bolivia Nº 1670, el control y la supervisión del encaje legal corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Que, el Banco Central de Bolivia mediante Resoluciones de Directorio Nos. 180/97 de 23 de diciembre de 1997, 028/98 de 17 de marzo de 1998, 047/98 y 048/98 ambas de 20 de abril de 1998, en ejercicio de sus atribuciones ha emitido las disposiciones reglamentarias relativas al Encaje Legal.

Que, es necesario emitir un nuevo Reglamento de Control de Encaje Legal en función de las disposiciones contenidas en las Resoluciones de Directorio del Banco Central de Bolivia mencionadas precedentemente.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y su Estatuto Orgánico.



Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras



RESUELVE:

- 1º Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE CONTROL DE ENCAJE LEGAL para el Sistema Financiero, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.
- 2° El presente Reglamento de Control de Encaje Legal, tendrá vigencia a partir del período que se inicia el 4 de mayo de 1998, el mismo que podrá ser modificado mediante Circular emitida por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, ante cualquier ajuste realizado por el Ente Emisor.
- 3° A partir de la puesta en vigencia del presente Reglamento, quedan sin efecto la Resolución SB N° 075/97 de 25 de julio de 1997, las Circulares SB/237/97 y SB/251/98 de 25 de julio de 1997 y 8 de enero de 1998, respectivamente, las Cartas Circulares SB/238/95 y SB/017/98 de 3 de agosto de 1995 y 14 de enero de 1998, respectivamente, y toda otra disposición contraria a la presente.
- 4° Quedan sin efecto el Anexo N° 7 al que hace referencia el artículo 8° de la Resolución SB N° 140/97 de 5 de diciembre de 1997, correspondiente al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos; y el Anexo N° 1 al que se refiere el artículo 7° de la Resolución SB N° 085/97 de 28 de agosto de 1997, que aprueba el Reglamento de Control de la Posición Cambiaria del Sistema Financiero.

Registrese, comuniquese y archívese.

ACQUES TRIGO LOUBIERE Superintendente de Bancos y Entidades Financieras Superint Menuser A Service Bancos y Entired Services Service Bancos y Entired Services Servic

Adj. La indicado ECU/GRR/RYS